

LA CRÓNICA.

PERIODICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

AÑO XVI.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad.—Examen de las obras nuevas que se envían á la redacción é inserción gratis de 6 anuncios de las mismas.

La CRÓNICA se publica seis veces al mes.

BADAJOS 3 DE JULIO DE 1879.

En toda España 5 rs. mensuales.—En extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mútuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Num. 1113

ADMINISTRACION, Benegas 3 á donde se dirigirá la correspondencia

LA CRÓNICA.

ACUERDOS DE LA COMISION PROVINCIAL EN ASUNTOS ELECTORALES.

Encomiaba en pasados dias un colega de la capital, á la Comision permanente, por el mucho trabajo, interés y celo que desplegaba en la resolución de los asuntos puestos á su cuidado, que por aquél entonces versaban sobre las reclamaciones habidas en la última eleccion municipal; y á fé que el colega ha estado oportunísimo en sus ditirambos, formando coro en la armonía que producen ciertos Alcaldes, con sus hechos, y una Comision provincial con sus decisiones, partes integrantes de la máquina *administrativa-conservadora*.

Entre los acuerdos tomados por la Comision permanente (á quien tanto aplaude *La Provincia*) se encuentra el que se refiere á las elecciones de Medina de las Torres y que publica el *Boletín oficial*. Tan extraña nos parece esta resolución y tan varios los fundamentos en relacion con otros casos, de que hablaremos despues, que por ello y en justificacion de nuestras palabras y cumplimiento de la data á nuestros lectores en uno de los últimos números de LA CRÓNICA, insertamos á continuacion el acuerdo referido.

COMISION PROVINCIAL.

«Visto el expediente de elecciones municipales del pueblo de Medina de las Torres; y

Resultando: que en el supuesto de que correspondía á aquel Ayuntamiento componerse de diez concejales, se procedió á la renovacion de los cinco á quienes por suerte correspondió salir.

Resultando: que verificadas las elecciones, se protestaron por algunos electores, fundados en que por virtud de una combinacion habian obtenido mayoria de votos los cinco concejales que votaba una sola de las fracciones políticas que tomaron parte en las elecciones, dejando sin representacion á la otra, á pesar de contar la minoría tal número de votantes que á no mediar la combinacion de la mayoria debió obtener representacion.

Resultando: que la Junta de escrutinio proclamó concejales á los cuatro que obtuvieron mayor número de sufragios; y dejando de proclamar al que le seguía en número lo hizo del primero de los que aparecian en la candidatura que atribuyen á la minoría, fundándose en que: no permitiéndose votar á cada elector más que cuatro, de cinco concejales, no debe ser permitido á la colectividad de un partido dejar sin representacion á otro por medio de combinaciones que

producen el mismo resultado que el permitir que cada elector votara á todos los concejales que se elegian.

Resultando: que del acuerdo de la expresada junta se recurrió en alza de ante la Comision provincial.

Resultando: que ante el Alcalde de Medina, *aunque despues de celebrada la junta de escrutinio*, se recurrió solicitando la nulidad de la eleccion, reproduciéndose despues ante esta Comision, exponiendo como fundamento que para la última eleccion no se habian dividido en colegios, conforme á la ley los electores de aquella localidad, por lo que la minoría resultaba perjudicada toda vez que todos los electores tomaron parte en la eleccion de todos los Concejales, dando lugar á la combinacion que ha producido el resultado de escluir por completo á la minoría, lo que no hubiera podido suceder si cada elector hubiera tenido que votar ó abstenerse, segun correspondiera al colegio á que estuviera adscrito.

Considerando: que la combinacion de votar una fraccion cinco concejales, con tal de que cada elector vote solamente cuatro, ni puede justificarse mediante el secreto de la eleccion, ni está prohibida por la ley, que no impone ni al individuo ni á ninguna colectividad el decidirse por determinados candidatos.

Considerando: que la Junta de escrutinio debió proclamar á los electos que resultaron con mayor número de votos, sin hacer distinciones porque procedan de una ó varias candidaturas.

Considerando: que el pueblo de Medina de las Torres, con arreglo al censo de 1860, le corresponden un Alcalde, dos tenientes y ocho regidores, en total once concejales.

Considerando: que á este número de concejales y tenientes corresponden tres colegios, á los que deben adscribirse número proporcional de electores, y corresponder á dos de ellos cuatro concejales y tres al otro.

Considerando: que siendo cinco los concejales salientes y cuatro el máximo correspondiente á un colegio, han debido verificarse las elecciones cuando ménos en dos colegios y en todos ellos un número igual al de los salientes, más uno que faltaba en el municipio.

Considerando: que de votarse separadamente los concejales que corresponde renovar, puede ser distinto el resultado de la eleccion; que es manifiesta la infraccion de la ley y que aunque no se haya reclamado en tiempo la nulidad de la eleccion, siendo el hecho en que se funda anterior é independiente de la eleccion, no le son aplicables los plazos y trámites que la ley electoral señala para reclamar y declarar su nulidad por actos ú omisiones realizados con ocasion del ejercicio del derecho electoral.

Considerando: que no consta que el número de vecinos sea menor de ochocientos, mientras que aparecen 3.253 establecidos.

Considerando: que independientemente de la nulidad que envuelva la falta de division en colegios, y aun en el caso de que esta no procediera por no llegar á ochocientos el núme-

ro de vecinos, el haber elegido cinco concejales en lugar de los seis que corresponde para completar los once que deben componer el municipio, es causa bastante para anular la eleccion y mas si se tiene en cuenta que con elegir ese concejal de menos, se priva á la minoría de la posibilidad de obtener un representante mas en el municipio.

Vista la ley electoral, los artículos 35 y 37 de la ley municipal y la escala consignada en el artículo 35, la Comision provincial acuerda:

1.º Que las elecciones municipales verificadas en Medina de las Torres en los dias diez, once, doce y trece de Mayo último, son nulas por haberse realizado en un solo colegio la de cinco concejales que se han votado, y que por lo ménos debian haberse elegido en dos de los tres colegios en que conforme á la ley debió dividirse la localidad: siendo tambien nulas, por no haberse elegido seis concejales para completar el número de once que deben componer el municipio.

2.º Que la Junta de escrutinio no ha debido en ningun caso proclamar mas concejales que los cinco que resultarían con mayor número de votos sin investigar su procedencia.

3.º Que se proceda á nuevas elecciones dentro del mes actual y en los colegios que haya vacantes, segun el resultado que ofreciera el sorteo para señalar los concejales que debian cesar.

4.º Que se aperciba al Ayuntamiento de Medina de las Torres, que en lo sucesivo cuide de observar las disposiciones legales, y á la junta de escrutinio para que no deje de proclamar concejales á los que resulten con mayoria de votos legalmente computados.

5.º Que si llegara el dia 1.º de Julio, sin que pudiera tomar posesion el nuevo Ayuntamiento por no haber transcurrido los plazos legales para realizar el escrutinio general y oír y fallar las reclamaciones y protestas, continúe actuando el actual Ayuntamiento.

Y 6.º Que este acuerdo se publique en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que previene el artículo 9.º de la ley electoral, comunicándolo tambien al Ayuntamiento de Medina de las Torres y ordenándole proceda sin demora á la nueva eleccion, guardando los términos y plazos de la ley, hasta verificarse la eleccion dentro del corriente mes y eligiendo seis regidores en lugar de los cinco que habian votado.

Badajoz 19 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Leopoldo de Miguel y Rey.—Por acuerdo de la Comision Provincial, El Secretario, Federico Abarrátegui.

Ya han visto los lectores el acuerdo de la Comision provincial en el asunto de Medina. En otro número, pues hoy no nos lo permite la falta de espacio, emitiremos, con la imparcialidad de que tantas pruebas tiene dadas LA CRÓNICA, el juicio que ese acuerdo nos merece.

Nuestros lectores recordarán que la reclamacion de nulidad de las elecciones municipales verificadas últimamente en Badajoz, se fundaba, entre otras cosas, en que se habia elegido mayor número de concejales del que corresponde, segun el censo de poblacion de 1860; y recordarán tambien que la Junta de escrutinio deshecho la reclamacion, protestando que el censo que rige es el de 1877, cuyos resultados aun no han visto la luz pública.

Pues bien, vean ahora la pregunta que el dia 27 de Junio hizo en el Congreso nuestro amigo el Sr. Baselgas, diputado por esta circunscripcion, y la contestacion del Sr. Silvela, que tomamos del extracto oficial.

EL SR. BASELGAS: He pedido la palabra para dirigir una pregunta á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, acerca de cuál es el censo electoral que ha regido en las últimas elecciones municipales, si el de 1860 que está publicado, ó el de 1877 que aun no lo está. Y así que me conteste el Sr. Ministro, si contesta como yo espero que es el de 1860, le haré un ruego de apremiante necesidad, porque se han anulado unas elecciones, teniendo en cuenta que no se habian hecho con arreglo al último censo electoral.

EL SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION: Las elecciones se han verificado, ó AM MENOS HAN DEBIDO VERIFICARSE, CON ARREGLO AL CENSO DE 1860, porque éste es el único que está publicado y que ha podido llegar oportunamente á conocimiento de los electores, y en este sentido ha RESUELTO EL GOBIERNO LAS CONSULTAS QUE SE LE HAN HECHO.

EL SR. BASELGAS: Pues toda vez que tengo copia del acuerdo de la Diputacion provincial de Badajoz en que funda la nulidad de la eleccion de Medina de las Torres en que no se ha hecho con arreglo al censo de 1877 y se dá el caso de que ahora se va á verificar el dia 1.º del mes próximo con arreglo á ese censo, tendremos aquí que la Diputacion provincial manda una cosa que es injusta, y anula unas elecciones que se han hecho con estricto espíritu de justicia.

Como la cosa urge, yo agradecería al Sr. Ministro de la Gobernacion, que si no tiene inconveniente pudiese un telegrama á la Comision provincial, si es que esta nulidad depende de esta causa, como yo creo, segun resulta del texto que tengo aquí para que no tengan lugar las elecciones, que siempre son causa de perturbacion en los pueblos y mucho más en el de Medina de las Torres, donde los ánimos se hallan muy sobrecitados.

EL SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION: Yo prometo á S. S. tomar los antecedentes necesarios y procurar que la ley sea estrictamente cumplida por la Diputacion provincial; no pudiendo adelantar ahora el género de medidas que á esta puede conducir, porque S. S. comprende lo completo de estas cuestiones dentro de la ley electoral vigente. Una vez que yo tenga conocimiento ó de las reclamaciones que se hayan formulado, ó de los actos

que se hayan llevado á cabo, tendré que adoptar una ú otra resolución para llegar á la realizacion del que es mi deseo, tanto como el de S. S., es á saber; que se cumpla la ley y los reglamentos dictados para llevarla á cabo.

Ya ven nuestros lectores, que segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, el censo que rige es el de 1860, ese mismo censo es el que en diversos asuntos se ha aplicado por la Comision provincial; y sin embargo, ésta confirmó el fallo de la Junta de escrutinio en el expediente sobre las elecciones municipales de Badajoz.

De modo, que segun la Comision permanente, es motivo de nulidad, aunque no se alegue en tiempo hábil, como ha sucedido en Melina de las Torres, el que se elijan menos concejales de los que señala la ley, y no lo es el que se elijan demás, aun cuando sobre esto se entable la oportuna reclamacion.

Viviendo y aprendiendo.

El distinto criterio con que las Comisiones permanentes resuelven los casos de nulidad de las elecciones municipales y de capacidad ó incapacidad de los concejales electos, movió al diputado demócrata Sr. Moret á formular las preguntas que al pie de estas líneas verán los lectores.

El Sr. Silvela ha ofrecido dictar resoluciones que fermen jurisprudencia en el asunto, no permitiendo que las Diputaciones infrinjan la ley. Veremos si el Ministro cumple su promesa y si de este modo se consigue remediar los males que ha lamentado el Sr. Moret.

Por lo demás, el cargo que el Ministro de la Gobernacion trató de dirigir al diputado demócrata, cuando se felicitaba por la saludable reaccion que segun S. S., se manifiesta en los elementos avanzados, respecto á la descentralizacion administrativa, es injusto. Aparte de las razones que el Sr. Moret emitió en su réplica, bueno es no dar al olvido que las Diputaciones no se eligen hoy por sufragio y que las Comisiones permanentes las nombra el Gobierno.

Ahora vean nuestros lectores las palabras del Sr. Moret y la contestacion del Sr. Silvela.

El Sr. MORET: La pregunta que voy á dirigir al Gobierno tiene los siguientes fundamentos:

Segun el art. 85 de la ley Provincial, corresponde al Gobierno la inspeccion de los actos de las Corporaciones provinciales, á fin de impedir las infracciones de ley; y segun el 86, una de las causas por las cuales las Diputaciones pueden incurrir en responsabilidad, es la infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de las propias. Con motivo de las elecciones municipales, se han resuelto en distintas Diputaciones los mismos casos de validez ó nulidad de una eleccion y de capacidad ó incapacidad de los electos, con un criterio esencialmente distinto; se han cometido tambien en muchas de ellas diversas infracciones, que vendrian á hacer completamente ineficaz la ley Electoral, si el Poder legislativo por

medio del Gobierno no acude de alguna manera á poner remedio en ello.

Con estos antecedentes, pues, y teniendo presentes muy especialmente los hechos ocurridos en la provincia de Toledo con motivo de las últimas elecciones municipales, pregunto al señor Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á dictar en una ó en otra forma resoluciones que establezcan jurisprudencia en materia electoral municipal, y á no permitir que las Diputaciones provinciales se aparten de la ley, como ahora se apartan muchas de ellas.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Ante todo, me felicito de la pregunta del Sr. Moret, y felicito en cierto modo al país, al ver la saludable reaccion que se manifiesta en esos bancos respecto á los excesos de la descentralizacion administrativa, que constituyó en un tiempo un dogma de los amigos de S. S.

Por lo que hace á la pregunta concreta del Sr. Moret, declaro que, en efecto, el Ministro de la Gobernacion se halla inclinado á interpretar los artículos 85 y 86 de la ley Provincial en el sentido que S. S. desea; porque efectivamente, sin referirme á caso alguno particular, ni ménos al de Toledo, que no conozo, es una verdad que las pasiones políticas se manifiestan más vivas en los centros más reducidos de la Administracion, haciendo necesario que el Gobierno intervenga para que la misma jurisprudencia se siga en todas partes, para que no se falte á la ley, y para que se exijan en todo caso las responsabilidades á que haya lugar.

El Sr. MORET: Doy gracias al Sr. Ministro por los buenos deseos que manifiesta, seguro de que su intervencion evitará muchos abusos y muchas infracciones legales como las que han tenido lugar últimamente. Pero permítame S. S. que le diga que mi deseo no manifiesta en mi partido reaccion alguna en favor de la centralizacion, en primer lugar porque al pedir al Gobierno el cumplimiento de las leyes vigentes no se hace declaracion alguna de principios políticos, y además porque nosotros, si es verdad que queremos dar gran libertad al Municipio y á la Provincia, tratábamos al mismo tiempo de levantar un poder judicial independiente y fuerte, que fuera barrera contra los posibles abusos: este poder hoy nos falta y no tenemos más remedio que acudir al Poder ejecutivo, mucho más cuando los artículos de la ley cuyo cumplimiento pido no han sufrido reforma alguna y son los mismos que constaban en la ley Provincial que hicieron las Cortes Constituyentes.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Esos artículos, como los de toda ley, son susceptibles de interpretacion; y de lo que yo me felicitaba era de que el Sr. Moret pidiese al Gobierno que los interpretara en el sentido en que está dispuesto á interpretarlos; porque sabido es que no por todos los Gobiernos han sido interpretados en el sentido restrictivo que ahora pide el Sr. Moret.

De la independencia del Poder judicial entiendo que no tiene S. S. motivos para quejarse. Cuando los amigos de S. S. hayan apelado á recursos legales que no hayan sido atendidos, entonces podrá presentarse la queja; entre tanto, yo sostengo que la Magistratura y la Judicatura españolas reunen hoy sobradas condiciones de independencia para ofrecer absoluta garantía de los derechos de todos los ciudadanos.

El Sr. MORET: Al hablar del Poder judicial me he referido á las garantías y condiciones con las cuales entiendo yo que debe ser organizada, no á las condiciones personales de los actuales funcionarios de ese Poder. Tal como está hoy organizado, y sobre todo con los actuales procedimientos judiciales, no es esta la administracion de justicia que establece la Constitucion de 1869

para realizar la descentralizacion administrativa.

Una de las cuestiones que tiene que resolver el Municipio de esta capital es la de los débitos que el mismo tiene á su favor contra los ex-proseedores de los arbolados de propios y cuyos débitos proceden de las rentas correspondientes á los dos últimos años.

Segun noticias, los que fueron dueños de los arboles quieren que para el pago se tome por base la tasacion hecha por un guarda de campo y que ofrece las cifras que nuestros lectores

Estos mismos arbolados los poseyó el Ayuntamiento en los años de 64, 65 y 66, durante los que se les señalaron las rentas que se estampan seguidamente:

NOMBRES DE LAS FINCAS.	ANOS DE			TOTAL.
	1864	1865	1866	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Rincon de Gila	1250	2000	1600	4850
Tesorero	2000	2000	1645	5645
Sobrante de Cantillana	1200	1575	1520	2295
Segundo cuarto del Toril de Botoa	1050	1500	1600	4150
Primer cuarto del id. id	2000	2375	2472 50	6847 50
Tercer cuarto del Corchito de Botoa	1000	1500	1610	4110
El Pedazo	750	975	640	2365
Tripilla	600	2250	2260	5110
Fuente Omendo	35	150	160	345
Jurdana, Casa cerrada y la Canada (1)	1375	1625	1610	4610
Torrecillas altas y bajas y rescalvados lindantes	850	1375	1760	3885
Rabo de Gato	1625	4500	2510	6635
Pizarrilla, Cama y Gazapera	2500	1700	1715	5915
Total				58.762 50

Término medio en los 3 años, de la renta de todos estos arbolados	19.587 50
Renta en 2 años, tomando por base el término medio de esos 3 años	39.175 00
Renta que le señala ahora el perito en el mismo período de 2 años	23.956 50
Diferencia	15.218 50

(1) En la tasacion de ahora sólo figura lo Jurdana.

Ya ven nuestros lectores que entre la tasacion hecha ahora por un guarda del Ayuntamiento y el término medio de la que se hizo en 1864, 65 y 66 (en que el fruto de bellota valia ménos que hoy), hay una diferencia de 15 218 pesetas 50 céntimos; de suerte que si el Ayuntamiento aceptara la primera de dichas tasaciones, practicada por una persona que no tiene título para ello, quedarian perjudicados los fondos municipales en más de 3000 duros, cifra que no es despreciable y ménos en la triste situacion económica por que atraviesa la Corporacion municipal.

Peró el perjuicio, en realidad, es mucho mayor de los sesenta mil y pico de reales, porque si bien las tasaciones de 1864, 65 y 66 arrojan las cifras que hemos estampado, hay que tener en cuenta que en las subastas que entonces se celebraron, cubriéronse con mucho exceso los tipos de ellas.

Y como el fruto de bellota de 1877 y 78 ha debido enajenarse por el Ayuntamiento, parece lo más justo que, para el cobro de lo que adeudan los ex-proseedores de los arboles, se tome como base el término medio —que nosotros no hemos podido averiguar— de las sumas en que se rematará el fruto de aquellos, en los referidos años de 1864, 65 y 66. Una tasacion practicada por persona que carece de aptitud legal no puede servir nunca de regla para determinar lo que los arbolistas tienen que satisfacer al municipio.

verán á continuacion.

FINCAS.	1877	1878	Total en los 2 años.
	Pesets.	Pesets.	Pesetas.
Pedazo y Fuente Omendo	575	587 50	1162 50
Tesorero	845	2000	2845
Cantillana	540	675	1215
Botoa (un trozo)	980	1500	2480
Botoa (otro id.)	380	500	880
Cantillana (otro id.)	344	750	1094
Rincon de Gila	670	1500	2170
Torrecilla	775	1500	2275
Pizarrilla	840	550	1390
Jurdana	140	500	640
Tripillas	600	650	1250
Botoa (otro trozo)	460	900	1360
Rabo de Gato	840	650	1490
Total			29.251 50
Se aumenta por razon de la corcheta y leña extraidas			3705
			23.456 50

Dada la importancia del asunto, creemos que el Ayuntamiento lo estudiará con toda detencion, á fin de cumplir los deberes que la ley le impone.

No hemos hecho mencion de la renta que el guarda de campo señala al Valdio del Pinar, porque no figurando esta finca en la tasacion de 1864, 65, 66, no era posible hacer la oportuna comparacion.

Ni LA CRÓNICA se ha ocupado con la frecuencia que supone un colega de la capital, del ex alcalde de la misma D. Valeriano Ordoñez, ni siempre lo ha hecho criticando sus actos. Buena prueba de ello y á la par contestacion, es nuestro último número, repartido al mismo tiempo que *La Provincia*, en el que aplaudiamos sinceramente uno de los actos del Sr. Ordoñez. Por cierto que no dejado tener chiste el suelto de *La Provincia* afirmando ex-cátera, que la poblacion en general y el partido conservador guardaran buen recuerdo de la administracion de aquel. «Distingamos caro colega; podrá no tener duda lo segundo, pero no sabemos en que pueda fundarse lo primero. Y prosigue diciendo que sus amigos, lo mismo continuando de Alcalde que dejando de serlo, le hacen completa justicia y reconocen que sus merecimientos escuden en mucho al cargo que venia desempeñando, que muy lejos de elevarle en posicion, tal vez ha tenido que descender algo de ella al prestarse á servirlo. Tampoco

tamos conformes, porque bien recordará la *La Provincia* que la primera prueba de esa adhesión de que habla, se la dieron amigos y enemigos, protestando todos los concejales de la elección que el Gobierno había hecho al dimitir el Sr. Trujillo; y en cuanto á lo de descender en posición, por haber ejercido la primera magistratura municipal, eso será según su criterio, cuya calificación dejamos al público.

Según *La Provincia*, el ex alcalde Sr. Ordoñez, solo merece elogio por su administración.

Pues entonces, ¿por qué los inspiradores del colega no han influido para que D. Valeriano continuara al frente de la Alcaldía? Los trabajos que han hecho en favor del Sr. Calleja no dan á entender una cosa distinta de la que dice el periódico conservador?

Ya se ha elevado á plenario la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad contra Santos Besonias y otros, por robo y asesinato.

Hé aquí el escrito de calificación: «El Promotor fiscal ha visto nuevamente esta causa en la que figuran como procesados Santos Besonias y su hijo natural José Besonias, vecinos de esta ciudad; Gregorio Hurtado y Juan Roman Tienza (a) Polo, y vecinos de Talavera la Real, presos en la cárcel de este partido, y José Calero Cáceres (a) Cascao, declarado rebelde, y dice:

1.º Los hechos penales, resultantes de autos, de asesinato y robo cometidos en la persona y casa de María Ascension Balate, ciega y sorda, en la noche del 6 al 7 de Mayo último, constituyen el delito complejo de robo, con motivo del cual se ejecutó la muerte alevosa de la ciega.

2.º Todos y cada uno de los procesados han tenido la misma participación de autores en el delito complejo determinado, en cuya ejecución no consta la concurrencia de otras personas.

3.º No hay otros agentes responsables criminal y civilmente que Santos Besonias y consortes.

4.º Procede elevar la causa al estado de plenario.

5.º El Ministerio fiscal renuncia la prueba y la ratificación de los testigos del sumario, con cuyas declaraciones está conforme.

Badajoz 27 de Junio de 1879.—Joaquín Amuátegui.»

Por muerte de D. Ignacio Ordoñez, de cuyo suceso dimos cuenta en el último número de LA CRÓNICA, ha quedado vacante la plaza de farmacéutico del hospital civil.

Según hemos oído, algún diputado provincial abriga el propósito de pedir en la primera reunión que se celebre, que aquella plaza se provea por oposición.

No sabemos si la noticia es cierta; pero sea ó no, la Diputación obrará bien, acordando que el cargo de farmacéutico del hospital civil se provea en la forma indicada.

¿No se dieron por oposición algunas plazas de médicos de dicho Hospital? Pues nada más justo sino que se haga lo mismo con la que desempeñaba el Sr. D. Ignacio Ordoñez.

Como la importancia del referido establecimiento, por el carácter de provincial, es tan notoria, nadie podrá negarnos que la Diputación tiene el deber de procurar que al frente de la oficina de farmacia se halle un profesor de gran aptitud; y para conseguirlo, ningún medio nos parece mejor que el de proveer por oposición dicho cargo, si, como es de esperar, se confían los jueces del tribunal, á persona imparcial y de reconocida competencia.

Leamos en la *Revista Extremeña*. «Dice *La Crónica* que la creación de nuevas escuelas en Badajoz no se debe exclusivamente á la Corporación municipal sino á otras personas que no pertenecen al municipio, aunque sí á la enseñanza.

Será verdad lo que el colega dice, pero si se buscan los orígenes fuera del Ayuntamiento, no es ocioso recordar que personas que no pertenecen al Ayuntamiento ni á la enseñanza, pidieron há tiempo el cumplimiento de la ley.»

Nuestro apreciable colega se refiere, sin duda, á las gestiones que hizo la Junta provincial en los pécaros tiempos revolucionarios, para que no solo la capital, sino otros muchos pueblos, tuviesen el número de escuelas señalado por las leyes.

Muchas personas que militan en diversos partidos políticos, reconocen que es incalificable el proceder observado por los caciques de aquí, con el Sr. D. Valeriano Ordoñez de Adrian.

Después de los servicios prestados por éste á la política conservadora, ¿no era natural que esos caciques hubieran empleado toda su influencia para que el Sr. Ordoñez fuera nombrado Alcalde nuevamente?

¿Acaso el Sr. Ordoñez ha dado algunos motivos para que se prescindiera de su persona? Y si no los hay, ¿por qué se le recompensa con tanta ingratitude?

Doctores tiene la iglesia conservadora liberal, que podrían contestar estas preguntas.

El día 1.º tomaron posesión los nuevos concejales del Ayuntamiento de esta capital.

En seguida el municipio procedió á elegir los tenientes de Alcalde, y por mayoría resultaron nombrados: Primer teniente, D. Valeriano Ordoñez.

Segundo teniente, D. Antonio González Cuadrado.

Tercero, D. Tomás Gregori.

Cuarto, D. Domingo Martínez Cabrera.

Quinto, D. Manuel Lindo Cantero. Obtuvo algunos votos para primer teniente, el Sr. D. Mariano de Castro Perez.

Para el de Síndico fué elegido nuevamente D. Diego Torrado.

Se cree que el Sr. Ordoñez, que hasta ayer desempeñó la Alcaldía, no aceptará el cargo de primer teniente: es más, hay quien añade que se le ha elegido, en la seguridad de que no aceptando, podrá elegirse en la vacante á otro de los concejales electos.

Dícese que los caciques que influyen en las cosas de por acá, quieren hacer creer, que si no ha sido nuevamente nombrado Alcalde de Badajoz D. Valeriano Ordoñez, se debe á la exposición que algunos meses há dirigió al Gobierno la mayoría de los concejales, alegando que había causa de incapacidad en el Sr. Ordoñez, para pertenecer al Ayuntamiento.

¿Qué listos son los tales caciques y qué cosas tan originales inventan!

Hablando *El Conservador* de la pregunta que en otro lugar insertamos, hecha por nuestro amigo el diputado democrata Sr. Baselga y de las formuladas por otros individuos de la minoría liberales, dice lo siguiente:

«Contra las resoluciones de las Comisiones provinciales, están los recursos de alzada.»

Ya han sido presentados esos recursos, así en el expediente de Mediación de las Torres como en el de Bada-

joz; pero eso no es obstáculo para que desde la tribuna se revelen ciertos hechos y se hagan preguntas cuya contestación servirá siquiera para apreciar mejor el espíritu que informa ciertas resoluciones.

Parece que algunos conservadores de esta capital no ocultan su disgusto al ver que todas las cuestiones que á su partido puedan interesarle, se resuelven por dos ó tres personas, que no saben emplear más que procedimientos absolutistas.

¿Pues qué se habían figurado los que ahora se quejan? ¿Que los que se consideran más políticos que el mismo D. Antonio Cánovas, iban á quererles para otra cosa que para figuras decorativas?

En Llera, pueblo de esta provincia, un joven de 22 años, sacristán de la parroquia, mató á su novia por cuestión de celos, dándole siete puñaladas. El matador á quien puso preso un vecino de la localidad, momentos después y á presencia de su víctima, prestó la primera declaración con la mayor calma y frescura.

También en la Albuera, á cuatro leguas de esta capital, se cometió en el día de anteayer un homicidio. La Guardia civil persigue sin descanso al agresor.

Nuestro particular amigo D. Saturnino Lopo Molano falleció en esta capital el domingo último.

El Sr. Lopo era un joven que por sus bellas cualidades inspiraba simpatías á todas las personas que le trataban.

Dios envíe á la familia de nuestro amigo, que tantas y tan irreparables pérdidas ha experimentado en poco tiempo, la resignación necesaria para soportar la que acaba de sufrir.

Nuestro apreciable colega *El Tribuno* se ha encargado de servir las suscripciones de *El Gaceta* de *La Patria* que suspende su publicación por no haber podido llenar los requisitos que exige la ley de imprenta, á la que, como saben los lectores, se dió, en cuanto á ese particular, efecto retractorio.

Sentimos que abandone el estadio de la prensa un periódico que con tanto brio sabía defender los intereses de la democracia.

A última hora hemos sabido que D. Valeriano Ordoñez ha presentado ya la renuncia de los cargos de primer teniente de alcalde y concejal del Ayuntamiento.

No era de esperar otra cosa.

GACETILLAS.

Las funciones dadas, por Mr. Velle en el Teatro, el domingo y el martes últimos, han estado bastante concurridas.

En ambas ha hecho Mr. Velle suertes muy notables que arrancaron aplausos entusiastas. Es preciso ver esas suertes, ejecutadas muchas de ellas entre el mismo público, que observa hasta los más leves movimientos del artista, para comprender el mérito que encierran y hasta qué punto es legítima la reputación de que goza Mr. Velle.

Los niños florentinos, que bailan primorosamente, agradaron también mucho á la concurrencia.

En la función del martes, la simpática y elegante Mad. Velle, ejecutó la novedad del día «El Arca de Noé» (Cómo en el espacio de minuto y medio ha podido esa señora, que estaba metida en un saco atado por la boca, salir de este, y entrar en el arca cerrada con llave, teniendo una cubierta de lona, y ligadas dos cuerdas cuyas puntas habían sido heridas, sin romper esas cuerdas y hallándose la cubierta del mismo modo que la hemos visto hace un minuto? Ha aquí la pregunta que el público se hacía después de salir del arca Madama Velle, que fué llamada al palco escénico. Según noticias, Mr. Velle prepara para la noche del domingo una función verdaderamente extraordinaria. Habrá vistas de la última exposición de París; bailarán los niños florentinos y se repetirá lo «El arca de Noé» ten-

drems pues la mar de cosas. La plaza estará iluminada con luz eléctrica y el precio de la entrada será muy módico, á fin de que este al alcance de todas las fortunas. De suerte que es casi seguro que la concurrencia á esa función ha de ser muy numerosa.

La corrida de toros verificada el domingo último y que presidió con acierto el torero civil é interino Sr. Pantoja, no vale la pena de reseñarla. El ganado, escapanado el último toro, no dió ningún juego y la cuadrilla, en general, y Valdemoro en particular, no dejaron muy contento el público.

Hemos visto una carta de Sevilla en que se asegura que el empresario de la plaza de toros de esta capital para las corridas de Agosto, ha comprado, para que aquí se lidién, seis reses de la ganadería de Gastrillon y otras seis de la de Varela, que según parece, de las que menos gustan hoy en Andalucía, por los muchos camelos que dan.

Nosotros creemos que el presidente de la sociedad dueña de la plaza, debe ver si en las ganaderías constan en el contrato que se celebró para las corridas citadas y las de 1880, en el cual se fijaron cinco ó seis, sino recordamos mal, para que de entre ellas pudiese escoger el empresario los toros que se han de lidiar en Badajoz, pues sino figuran las dos que hemos indicado, nada más justo que dar un aviso al Sr. Bartolo.

También convendría que el presidente refiriese, diera publicidad al contrato en la parte relativa á los diestros que deban ajustarse por la empresa, á fin de disipar las dudas que respecto á este particular tienen muchas personas.

Dícese que el Sr. Romero Robledo es protector de Bartolo, quien copia en que gracias al apoyo de su padrino, se le dispensaran las faltas que cometa. Pero es posible que hasta en los asuntos taurinos se deje sentir la influencia del jefe de los *hisares*?

Hemos recibido el núm. 79 de *La Naturaleza*, publicación ilustrada cuyo fin es poner al alcance de todos, los adelantos científicos modernos. El sumario es el siguiente:

Los orígenes de la vida.—Telégrafo inscriptor de Cowper.—El observatorio de Cincinnati.—Nebulinas secas.—El teléfono electroquímico de Edison.—Miscelánea.—Los ciclos.—Índices.

Contiene este número seis preciosos grabados.

Esta elegante Revista semanal de magnífica impresión y preciosos grabados, tiene por objeto poner al alcance de todos, los adelantos realizados en los múltiples ramos del saber humano.

A pesar de sus condiciones, su precio es muy pequeño, pues sólo cuesta la suscripción 80 reales al año tanto en Madrid, como en provincias. Puede pedirse un número para convencerse de sus condiciones excepcionales á la redacción de dicho periódico, Pizarro, 15, Madrid.

Ungüento Holloway.—Curas obtenidas sin dolor.—Las llagas, las heridas, las ulceraciones y las demás enfermedades relacionadas con el cutis ceden pronto á este Ungüento refrigerante y sanativo: remedio que la experiencia ha hecho alabar á personas que durante años enteros se habían visto afligidas de males de piernas, abscesos ó úlceras crónicas y que lograron librarse de estas afecciones por medio de aquel, aun después de haber fallado todas las demás medicinas. Solamente los que han experimentado la influencia refrigerante del Ungüento Holloway pueden formar una idea del alivio que él confiere con calma, las inflamaciones y mitigar los dolores. Un solo ensayo basta para demostrar el valor de este Ungüento, de modo que cuantos acudan á él una vez vuelven invariablemente á aprovecharse de sus virtudes como el mejor remedio conocido para la remoción de las úlceras de toda especie. En los casos de neuralgias reumático ó gota, el mismo sistema de tratamiento seguido con atención da un alivio maravilloso.

DEPOSITO DE PETROLEO.

DE EVARISTO FERNANDEZ. Despacho, Gobernador, 21 Badajoz.

Gran rebaja de precios desde 1.º de Julio del presente año.

Para dentro de la capital. Cajas de 2 latas á 96, hasta 10, de 10 en adelante, 94.

Arroba medida, á 34, 32.

Cuartito á 5 y medio cuartos.

Para fuera de la capital.

Cajas de 2 arrobas, á 74, hasta 10, de 10 en adelante, 72.

Esta casa ofrece á sus compradores y al por menor el suodicho genero á precios que la hacen barato vender siendo petróleo de primera calidad.

SUBASTA.

El día 15 de 11 á 12 de su mañana se venderá en subasta estrajudicial un terreno en la Corchuela. El acto tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Marqués, donde se halla el manifiesto el pliego de condiciones.

Imp. de la ciudad de Arica.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la mujer en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNCUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los absesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del óstis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. No. 3.

VENTA A PLAZOS

POR 10 REALES SEMANALES
SIN NINGUNA ENTRADA.

BADAJOS.—San Juan, 32.



¡Cuidado con las falsificaciones!
Para no ser engañadas comprar en las sucursales que LA COMPANIA tiene establecida en todas las capitales de España para la venta de sus célebres máquinas.

Garantía positiva sin tiempo limitado.
Enseñanza gratis á domicilio.

10 por 100 al contado.

SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Las máquinas para coser de La Compania Fabril Singer, se venden á plazos

por 10 reales semanales,
sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada. Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de estas renombradas máquinas.

No olvidarse ni equivocarse.

Calle de San Juan, 32.—Badajoz.

A LAS MADRES DE FAMILIA. HARINA H. NESTLE.

MEDALLA DE ORO.
en varias
EXPOSICIONES.



Numerosos certificados
de las primeras
Autoridades facultativas

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suplemento á la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, procura fácil y completa digestion.

Se expende á 10 rs. cada lata, en la drogueria y farmacia de D. Ricardo Camacho. Plaza de San Juan, 10 y Gobernador, 2.

Exijase sobre cada lata la MARCA DE FABRICA y la firma del INVENTOR.

HENRI NESTLE Vevey (suiza)

Representante en toda España, J. H. de Jongh, Higuera 14, Jerez.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES A VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Unica casa en su ratho premiada en la EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.

CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS

EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELPHIA

Gran surtido de tés selectos, pastillas napolitanas y bombones de chocolate, dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, sucursal, Montera, 8 Madrid.

ASMA

CATARRHO,
OPRESION, TOS,
PALPITACIONES,

NEURALGIAS

DOLORES DE
ESTOMAGO

y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR. y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. GRONIER.

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris.—Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 31. Por mejor en Badajoz, D. J. Gimenez.



L. LEGRAND



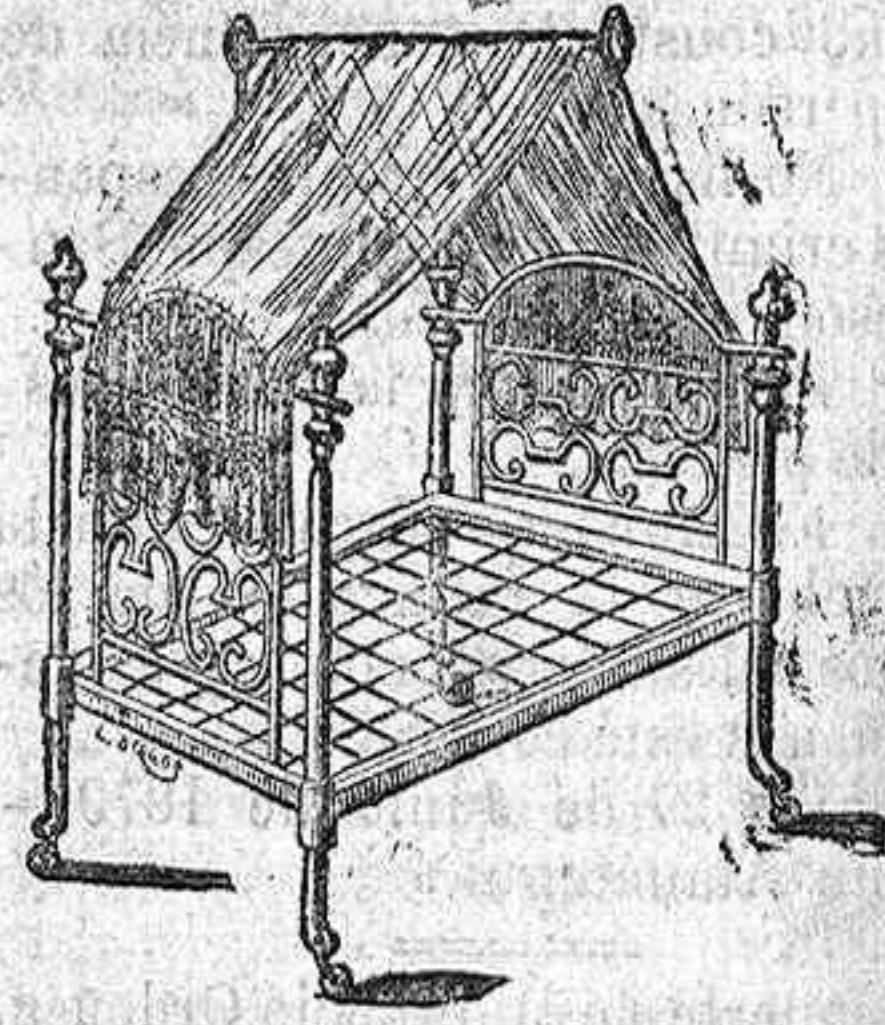
Perfumista proveedor de varias Cortes extranjeras
207, rue Saint-Honoré, PARIS

PERFUMES NUEVOS ESS ORIZA ADOPTADOS POR LA MODA

Medalla de mérito en la Exposicion universal de Paris 1867 y de Viena 1873.

Oriza Azucena.	Oriza suave.	Muselina de la India.
Oriza B. Legrand.	Oriza de la Carolina.	Jockey-club.
Oriza de la Florida.	Oriza soberano.	Heliotropio del Japon.
Oriza florido.	Oriza Ylang-Ylang.	Perfumes de la Corte.
Oriza Derby-Fashion.	Kamillite de heno cor-	Flores de Francia.
Oriza de la Exposicion.	tado recientemente.	Mel de Inglaterra.
Oriza lindo.	Esencia del vale.	Ram illete de la Empe-
Oriza real.	Amillete de la Habana.	ratriz.

En casa de los principales peluqueros y perfumistas de España y Francia.



GRAN ALMACEN DE CUMAS DE HIERRO MUEBLES Y ESPEJOS. Santa Catalina, 7. Badajoz.

LOMBRIZ SOLITARIA O TENIA

Espulsion completa, en el mismo dia en que se tomen

Las CAPSULAS TENIFUGAS de MORENO MIQUEL

Medicamento seguro y de facil administracion hasta para los niños de mas corta edad.

Como garantia, exijase en la etiqueta de cada caja, la firma del autor MORENO MIQUEL

Cabeza, cuello, y cuerpo de la Tenia o lombriz Solitaria.

Una instruccion detallada para lombrices y tenias acompaña á cada FRASCO. Precio 60 Rs frasco

Depósito General de este Medicamento, Farmacia de MORENO MIQUEL, Arenal, 2, Madrid, En Provincias en las principales Farmacias.

LA PRESERVACION PERSONAL.

Obra del Dr. La Mert. Tratado sobre la curacion de la debilidad nerviosa, fisica y esterilidad efectos de hábitos de juventud ó de excesos de edad madura, y que con la prematura decadencia de las fuerzas viriles afectan la felicidad conyugal y desvanecen las esperanzas de posteridad.

Por el Dr. Samuel La Mert, miembro del colegio real de medicina de Londres.

Se vende en Madrid, en la Agencia franco española, 31, calle del Sordo.—Precio 10 reales.—12 por el correo.

Con el aumento de 5 rs. se remite certificado a provincias.

LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO

DE

D. Ricardo Camacho, Cam po den Juans Badajoz.

En estos establecimientos hay un surtido completo de cuanto es necesario á los señores farmacéuticos para el surtido de sus oficinas, bien sean productos quimicos, drogas, específicos del reino y extranjeros, botamen, utensilios, etc., así como todos los artículos necesarios á los señores fotógrafos, pintores, sombrereros, tintoreros y fabricantes de jabon, permitiendo nuestras relaciones en el extranjero, competir en economia con todas las de su clase. Se dan catálogos gratis

APARATOS ELECTRICOS.

Ildefonso Sierra (constructor).

Especialidad en electro medicinales, campanillas eléctricas para rayos para edificios, tubos acústicos para establecimientos y carruajes. Objetos para grabadores.—Lobo, 8. Madrid. Catálogos gratis.

OCASION.

Procedentes del almacen de arriendo y en completo estado de seguridad, se realizan á menos de la mitad de su precio, noventa confidentes pintados de cuatro asientos, propios para comedor, pasillos y casas de campo.

En casa de la señora viuda de Brazos y sobrino, Granada 15.